

REGLAMENTO BOLSA DE EMPLEO – AABA

I- Objetivos.

Art. 1: Se crea la Bolsa de Empleo de la Asociación de Abogados y Abogadas de Buenos Aires, con la finalidad de facilitar a los/las profesionales y estudiantes de Derecho es el acercamiento con la oferta de puestos de trabajo ofrecidos por otros colegas, empresas, consultoras, organismos públicos, etc.; de acuerdo al procedimiento que por el presente se reglamenta.

II- Requisitos.

Art. 2: Para formar parte de la Bolsa de Empleo se deberá:

- a) Ser abogado o estudiante de Derecho
- b) Solicitar la inscripción mediante formulario digital.
- c) Mantener actualizada la información que se envía.

Art. 3: Quedarán excluidos de la lista quienes:

- a) Así lo soliciten, presentando una nota personal de renuncia o enviando un correo electrónico a la dirección de la Bolsa de Empleo.
- b) No cumplan con lo indicado en el art. 2.

III- De la Comisión Coordinadora.

Art. 4: La coordinación de la Bolsa de Empleo estará a cargo de una Comisión formada por al menos un/a integrante de la Comisión de Noveles Abogados y dos integrantes de la Comisión Directiva.

Art. 5: La Asociación de Abogados de Buenos Aires no se hará responsable de la veracidad de los datos que el profesional o estudiante solicitante declare en la solicitud, los que han sido completados bajo su exclusiva responsabilidad. De igual forma que la Asociación de Abogados de Buenos Aires no se hace responsable por ninguna circunstancia derivada de la relación que se entable entre el solicitante y el empleador, ni de las aptitudes y/o desempeño personal. La actividad de la bolsa de trabajo apunta sólo a facilitar el encuentro de un puesto de trabajo, lo cual, en ningún caso, se entenderá como una obligación de resultado.

IV- Procedimiento.

Art. 6: Las solicitudes de inscripción en la Bolsa serán ingresadas a través del sitio web de la Asociación, de conformidad con los formularios e instructivos que allí se encuentren. Las inscripciones formarán parte de un archivo que se constituirá a tal fin, el cual se mantendrá actualizado.

Art. 7: Los/as peticionantes de servicios laborales de abogados/as y/o estudiantes contarán con las siguientes posibilidades:

- a) Publicación de la oferta laboral en el sitio web de la Asociación de Abogados de Buenos Aires; y/o

b) Acceso a la base de datos, bajo los parámetros de su búsqueda.
Para el supuesto establecido en el punto a) se requerirá envío de correo electrónico a la casilla de la Bolsa de Empleo, consignando el texto que desea publicar. En el caso de requerir el servicio de la opción b), deberá presentar solicitud firmada en la mesa de entradas de la Asociación y/o acompañando dicha nota por correo electrónico a la institución. En la misma se deberá detallar la dirección de correo electrónico a la que se enviarán los resultados de la búsqueda en la base de datos, conforme los parámetros consignados.

Art. 8: La Comisión mencionada en el art. 4 efectuará la recepción de peticiones y realizará las búsquedas correspondientes teniendo en consideración los parámetros solicitados. La lista enumerará a los profesionales, refiriendo en primer lugar a los socios de la AABA y luego a los no socios, en ambos casos por orden alfabético, y se aclarará, al ser remitida al peticionante, que no establece orden de mérito.

Los miembros de esta Comisión, mientras duren en sus funciones, se hallan expresamente inhabilitados de inscribirse en esta Bolsa de Empleo; en caso de estar inscriptos, deberán solicitar su exclusión.

Art. 9: Se requerirá a los/as peticionantes de servicios laborales informen a la Bolsa de Empleo si es que contrataron a postulantes de la misma, a fines estadísticos y de organización del servicio.

Art. 10: En la memoria anual de la Comisión de Noveles Abogados se consignará un apartado referente a la situación de la Bolsa de Empleo.